



RESOLUCION EXENTA N°015/ 098

REF: OTORGA EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO A ESTABLECIMIENTO QUE SE INDICA.

RANCAGUA, 12 DE ENERO DE 2011

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; la ley N°19.864, Normas de Educación Parvularia; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N°015/ 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 015/26 de 04 de Febrero del 2000, la Resolución 015/172 del 20 de Agosto del 2001 ; Resolución N° 015/ 153 del 2010; la Resolución Exenta N° 015/2209 de 23 de Diciembre 2004, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Informe emitido con fecha 12 de Enero de 2011, por la Educadora Supervisora, señorita Marilú Sepúlveda Delaigue y Carola Vivallo Vivallo, profesionales de la institución y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 2209 de 23 de diciembre del 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en el artículo 4°, de la resolución antes señalada, se establecen los requisitos que deben cumplir los interesados, sean personas naturales o jurídicas para obtener la certificación o empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3.- Que, el Jardín Infantil "MI CASITA EN EL BOSQUE", ubicado en Avenida El Molino N° 2794, de la comuna de Rancagua de esta región, representado legalmente por la Señora Sandra Camilo Campos, Rut N° 10.339.224-1, ha dado cumplimiento a los requisitos para obtener el empadronamiento que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Informe Técnico de fecha 12 de Enero del año 2011.

4.- Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde otorgar el empadronamiento, mediante resolución fundada de la Dirección Regional, y emitir el certificado de empadronamiento mencionado en el artículo 1°, de la citada resolución.

RESUELVO:

1.- Otórguese empadronamiento, por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional VI Región, al Jardín Infantil denominado "MI CASITA EN EL BOSQUE", ubicado en Avenida El Molino N° 2794, de la comuna de Rancagua de esta Región, por cuanto dicho local ha dado cumplimiento a los requisitos para otorgar el empadronamiento, establecidos en el artículo 4°, de la Resolución Exenta N°2209 de 23 de Diciembre del 2004, de la Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Informe Técnico de fecha 12 de Enero de 2011, suscrito por la Educadora Supervisora Técnica, Srta Marilú Sepúlveda Delaigue y la Srta Carola Vivallo Vivallo, Nutricionista.

2.- Emítase el correspondiente certificado de empadronamiento que se señala en los artículos 1° y 7°, de la resolución antes indicada, el que contendrá el N° 1442 de RUE del Jardín Infantil, ubicación del local, la fecha de otorgamiento, y su vigencia. Este certificado tendrá la calidad de instrumento público y su adulteración dará lugar a las sanciones establecidas por la ley para el caso de adulteración de instrumento público.

3.- La capacidad autorizada del establecimiento antes señalado, es de un total de 38 párvulos; distribuidos en Niveles Medios y Transición.

5.- El citado establecimiento no entrega alimentación en los niveles antes mencionados.

6.- El empadronamiento que se otorga a través de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, a contar de la fecha indicada en el certificado de empadronamiento.

7.- El establecimiento antes señalado, se somete a la fiscalización y supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada de la Directora Regional VI Región, el empadronamiento otorgado, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

8.- La presente resolución y el certificado de empadronamiento, deberán entregarse personalmente al representante legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío de ambos documentos, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva solicitud de empadronamiento.

9.- Forman parte integrante de la presente resolución el Informe Técnico, de fecha 12 de Enero de 2011 y todas las copias de los documentos que certifican el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar el respectivo empadronamiento, debidamente visadas por las profesionales que suscriben dicho informe.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.**


MARIA ELENA CLARO LYON
DIRECTORA REGIONAL JUNJI
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

MECL/IMG/LAE/MMZ /lae

Distribución

- Representante Legal Sra. Sandra Camilo Campos
- Directora Regional
- Asesor Jurídico Regional
- Departamento Técnico Nacional
- Subdirectora Técnica
- Fiscalizadora J. Particulares
- Oficina OIRS
- Oficina de Partes D.N
- Oficina de Partes D.R

Junta Nacional de Jardines Infantiles – Dirección Regional, Región de O'Higgins
Estado N°531, Rancagua - Fono – Fax: (72) 321736 – 321737 – 321738